

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS). (CONCIERTO SOCIAL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO 2021-2027, CON CARGO A LA MEDIDA D442LBG3B3) (CONTR 2024/298300)

* Esta memoria justificativa sustituye a la emitida con fecha 3 de julio de 2024, tras la incorporación de las observaciones efectuadas por la Intervención Provincial de Málaga.

1 INTRODUCCIÓN

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 22 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo al Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud., en virtud de los artículo 13 es la competente en materia de protección de menores.

La población de personas menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo, guarda o atención inmediata en el cual se cubren las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se entiende que a partir de esta mayoría de edad la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicas, para afrontar en solitario una vida independiente. Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni de los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de las personas menores que han sido o están tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que *“los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización postobligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”*.

En este sentido, la consecución de la autonomía personal, la plena integración social y laboral y su preparación para la vida independiente deben ser de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes en acogimiento residencial y jóvenes, que, tras cumplir la mayoría, quedan fuera del sistema de protección, que no disponen, como se ha manifestado, de redes de apoyo social y familiar, ni vivienda ni recursos económicos suficientes para afrontar la vida en solitario. Sin estos apoyos, muchos de ellos, quedarían en situación de exclusión social. Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de menores desde la adolescencia y antes de que lleguen a la mayoría de edad para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficits de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización. Con el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Las actuaciones a realizar desde los centros de orientación e inserción sociolaboral (COILS), se incardinan dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo + en el marco del Programa Operativo 2021-2027. Este Servicio va destinado principalmente al colectivo de



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

menores entre 16 y 18 años, que se encuentren bajo la atención inmediata, la tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, habiéndose acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil; para dotarles de las herramientas, habilidades y actitudes necesarias para encarar la vida independiente con mayor éxito posible, con el desarrollo de capacidades prelaborales y actuaciones de normalización e integración destinadas a potenciar las habilidades personales y sociolaborales del colectivo beneficiario

2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del concierto social que se pretende llevar a cabo es de **naturaleza administrativa especial** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es objeto de la contratación que se pretende un servicio social que, en Andalucía, con el amparo de lo previsto en la DA 49 de la LCSP, queda sujeto a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales y al Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, configurándose como un contrato administrativo especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos especiales se rigen, en primer término, por sus normas especiales, por lo que esta contratación, al ser un concierto social en atención a su objeto, se regirá en primer lugar por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

Al no existir un Pliego tipo de concierto social, se ha adaptado el Pliego Tipo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, que reglamenta un contrato administrativo de servicios típico a las particularidades de esta contratación, incluyendo en la cláusula primera el carácter administrativo especial del contrato que se pretende llevar a cabo en base al Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Se trata de establecer las condiciones técnicas para el contrato de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del **servicio de adquisición de competencias sociolaborales en su modalidad de Centros de Orientación e Inserción Sociolaboral (COILS)**.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

A nivel estatal,

- Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Ley 1/2000, de 27 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico,

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.
- Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Además de la legislación básica señalada anteriormente el presente Pliego ha tenido en consideración la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 aprobada por Consejo de Gobierno el 12 de septiembre de 2023 y publicada en el BOJA 179 de 18 de septiembre de 2023.

3.2. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCIERTO SOCIAL

La red de centros de protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior de la persona menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas. Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

Para este fin se trata la concertación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la prestación del **Servicio de acogimiento residencial de menores** que se encuentren bajo la atención in-



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los *art172, 172 bis y 172 ter del Código Civil*.

El contenido fundamental del contrato consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación, la protección y la inclusión social y laboral destinada a facilitar la emancipación de las personas jóvenes que fueron tuteladas o protegidas por la administración de la Junta de Andalucía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de orientación e inserción sociolaboral de personas menores favorecerán la interculturalidad. Han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las personas menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad.

De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para romper con la transmisión generacional de la desprotección, el empobrecimiento y las desigualdades de género.

La atención que se prestará a través del presente concierto y se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente contrato se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 todos los centros de protección y sus programas



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.

La guarda se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

3.3. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la concertación de estas plazas de acogimiento residencial en Centros COILS, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y por ello es necesario concertar el referido servicio.

El mapa de recursos que se pretende implantar tiene 262 plazas que se licitan paralelamente a este contrato, el mapa de recursos incluye en el centro público Virgen de la Victoria de acogida inmediata y un COIL con 16 plazas en una localidad (Salinas) dependiente del municipio de Archidona.

En la actualidad es necesario adaptar los programas con el cierre del centro público Virgen de la Esperanza y los cambios de los perfiles de la población atendida. A ello se continua con la tendencia a que los centros de menores sean más pequeños de acuerdo a los establecido en el artículo 109 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Así el nuevo mapa de recursos se establece con

Programa de atención inmediata 40 plazas en tres centros.

Programa de conflicto social 16 plazas en dos centros.

Programa residencia básico 198 plazas en veinticinco centros.

Programa de discapacidad 8 plazas en un centro.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado se ha producido otros factores que influyen en el cambio de perfiles de los menores atendidos siendo mayor el número de menores de 15 años.

	* 0-2 años	3-6 años	7-12 años	13-15 años	16-17 años	TOTAL
CENTROS COLABORADORES	0	5	79	119	100	303

Por ellos se prevé programas específicos que trabajen esta autonomía con menores próximos a su edad de inserción laboral que no quieren, pueden continuar en el sistema reglado educativo. A esta necesidad responde estas **32 plazas** que requieren un programa que trabaje con este perfil de población que podrá ir de los 14 a los 18 años.

La experiencia del personal de dos centros que llevan más de 20 años realizando programas de atención al menor aportarán a este programa un valor añadido. Proceden de dos centros que se han distinguido por las buenas practicas en materia de inserción laboral.

Dado que en el mapa de recursos estos centros vienen a sustituir el trabajo de los centros de menores de Ciudad de los Niños, se subroga dicho personal.

3.4. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

El concierto social se formalizará por un periodo de 24 meses con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024 y finalización el 30 de septiembre de 2026.

TOTAL: 32 PLAZAS distribuidas en dos centros de 16 plazas cada uno.

Importe total (IVA excluido): 2.524.422,72 €

Importe del IVA: 252.442,28 €

Importe total (IVA incluido): 2.776.865,00 €

Importe desglosado por anualidades: (para un inicio de contrato a 1 de octubre de 2024 y finalización el 30 de septiembre de 2026).

AÑO	DÍAS	PLAZAS	Precio Plaza Sin IVA	Precio Plaza Con IVA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	Plaza No Ocupada	PL NO +IVA
2024	92	16	104,75 €	115,23 €	154.192,00 €	169.611,20 €	74,74 €	82,22 €
2025	365	16	107,59 €	118,35 €	628.325,60 €	691.158,16 €	77,09 €	84,80 €
2026	273	16	109,82 €	120,80 €	479.693,76 €	527.663,14 €	78,96 €	86,86 €
					1.262.211,36 €	1.388.432,50 €		
			Total (32 plazas) 2 centros		2.524.422,72€	2.776.865,00 €		



Valor estimado del concierto: 6.058.109,64 euros

Método de cálculo: Importe total del concierto, IVA excluido (2.524.422,72 €) + importe de la posible prórroga de hasta 24 meses. (2.524.422,72 €) + posibilidad de modificación del concierto de hasta un 19,99%, tanto del concierto inicial como de la prórroga (1.009.264,20 € euros).

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA RATIO Y DEL PRECIO

A) Estimación de la ratio

La ratio de personal se ha determinado en función del programa a desarrollar pero partiendo de la estimación básica para todos los centros y recursos residenciales. La ratio se establecen con el personal de atención directa, es decir, el equipo de acción educativa.

Dado que la jornada máxima anual que establece el IV Convenio Colectivo del sector es de 1722 h. y el total de horas diarias a cubrir es de 24 + una (para cubrir el tiempo de traspaso de información de un turno a otro), para cubrir cada turno con una sola persona se precisarían 5,21 persona.

A partir de esta base se incrementa el número de personas a intervenir con los menores en función de los programas, los turnos donde las personas menores están en los centros, tiempo fuera del horario escolar (fines de semana, tardes, vacaciones...) y que requieren más personal para realizar actividades, apoyo escolar, intervenciones educativas.

Ratio de personal establecido

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	T.SOCIAL	EDUCADOR	AUXILIAR E. ED
COIL	16	1	1	1	8	3

B) Estimación del precio plaza

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



El **coste de personal** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo. Para aquellos años no contemplados en el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores se ha estimado un incremento anual del 2,5%. Así mismo, se incluye el coste de las vacaciones de los educadores.

La ratio de personal es suficiente para hacer frente a una eventual situación de absentismo puntual. En este mismo sentido se incluye el abono de las vacaciones de los educadores lo que permite una reducción del personal sin alterar el normal funcionamiento del centro. En cuanto al personal subrogado es de señalar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 826/2023, reprodujo un criterio que ya venía manteniendo, señala que *“es nuestra doctrina, mantenida entre otras, en la reciente Resolución nº 68/2023, de 2 de febrero, la que reconoce la potestad discrecional de la que dispone el órgano de contratación para delimitar el objeto del contrato y sus características, y por ende, dimensionar la plantilla necesaria para su prestación; sin que la previsión de subrogación prevista en la legislación laboral o convenios vincule a la Administración a la hora de definir el contenido de la prestación a contratar, Resolución nº 1321/2021, de 7 de octubre. En esta misma dijimos, con cita de la Resolución nº 178/2019 que “no puede estimarse que el coste del contrato administrativo deba incluir la totalidad del coste que los trabajadores subrogados puedan suponer para la empresa adjudicataria. Las horas de prestación de servicios de dichos trabajadores subrogados que no deban emplearse en la ejecución del contrato administrativo deben ser gestionadas por las empresas empleadoras, que asumen el riesgo y ventura del negocio que gestionan.”*

2024									
CATEGORÍA	N.º	BASE	ANTIGÜEDAD	C. ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	S. SOCIAL	COSTE EMP ^a TO-TAL	TOTAL
DIRECTOR	1	1.440,42	32,48	218,28	281,86	1.973,04	651,10	2.624,14	2.624,14
PSICÓLOGA	1	1.440,42	32,48	218,28	281,86	1.973,04	651,10	2.624,14	2.624,14
T. SOCIAL	1	1.321,63	32,48	211,93	261,01 €	1.827,05	602,93	2.429,98	2.429,98
EDUCADORES	8	1.321,63	32,48	211,93	261,01 €	1.827,05	602,93	2.429,98	19.439,84
AUXILIARES TÉCNICOS	3	1.004,87	32,48	195,01	205,39 €	1.437,75	474,46	1.912,21	5.736,63
TOTAL									32.854,73

2025



CATEGORÍA	N.º	BASE	ANTIGÜEDAD	C. ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	S. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL
DIRECTOR	1	1.445,42	32,48	260,33	289,71	2.027,94	669,22	2.697,16	2.697,16
PSICÓLOGA	1	1.445,42	32,48	260,33	289,71	2.027,94	669,22	2.697,16	2.697,16
T. SOCIAL	1	1.326,63	32,48	251,80	268,49	1.879,40	620,20	2.499,60	2.499,60
EDUCADORES	8	1.326,63	32,48	251,80	268,49	1.879,40	620,20	2.499,60	19.996,80
AUXILIARES TÉCNICOS	3	1.009,87	32,48	229,04	211,90	1.483,29	489,49	1.972,78	5.918,34
								TOTAL	33.809,06

2026

CATEGORÍA	N.º	BASE	ANTIGÜEDAD	C. ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	S. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL
DIRECTOR	1	1.481,56	32,48	266,84	296,81	2.077,69	685,64	2.763,33	2.763,33
PSICÓLOGA	1	1.481,56	32,48	266,84	296,81	2.077,69	685,64	2.763,33	2.763,33
T. SOCIAL	1	1.359,80	32,48	258,10	275,06	1.925,44	635,39	2.560,83	2.560,83
EDUCADORES	8	1.359,80	32,48	258,10	275,06	1.925,44	635,39	2.560,83	20.486,64
AUXILIARES TÉCNICOS	3	1.035,12	32,48	234,77	217,06	1.519,43	501,41	2.020,84	6.062,52
								TOTAL	34.636,65

PERSONAL

TABLA RESUMEN	2024	2025	2026
g.profes 1 (director)	2.624,14	2.697,16	2.763,33
g.profes 1 psicólogo	2.624,14	2.697,16	2.763,33
g. profes 1 trabajo social	2.429,98	2.499,60	2.560,83
g.profes 1 educador social (8)	19.439,84	19.996,80	20.486,64
g.profes 2 auxiliar (3)	5.736,63	5.918,34	6.062,52
Vacaciones/ absentismos/ educadores	1.619,98 €	1.666,40 €	1.707,22 €
TOTAL MES	34.474,71 €	35.475,46 €	36.343,86 €

Otros gastos directos comprenden alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, tramitación de documentación, gastos sanitarios no incluidos en las prestaciones públicas, gastos de escolarización y



actividades extraescolares, gastos de ocio y tiempo libre incluidos regalos de navidad y otros, que se detallan en la memoria justificativa. Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo. En el apartado alimentación se ha consignado 8 euros/menor/día; Vestuario, calzado y otros: 30 euros/mes/menor; comunicaciones, transporte: 21.88 euros/mes/menor; documentación, salud y otros 20 euros/mes/menor y en gastos de bolsillo 30 euros mes/menor.

	2024		2025	2026
OTROS GASTOS DIRECTOS	mensual	Diario pers.		
ALIMENTACIÓN	3.893,33	8,00	3.893,33	3.893,33
MATERIAL ESCOLAR / ACT EXTRAESCOLARES	480,00	30,00	480,00	480,00
SALUD (DENTISTA, FARMACIA, GAFAS ...)	320,00	20,00	320,00	320,00
OCIO / TIEMPO LIBRE /NAVIDAD	480,00	30,00	480,00	480,00
GASTOS DE BOLSILLO	480,00	30,00	480,00	480,00
ROPA- CALZADOS ...	480,00	30,00	480,00	480,00
TRANSPORTE	350,00		350,00	350,00

Gastos Indirectos: Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país con un incremento anual de un 3%. El coste estimado del alquiler se estima 1400€,. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

Estos gastos más los de personal son los que serán tenidos en cuenta para calcular el precio de la plaza no ocupada.

16 plazas	2024	2025	2026
GASTOS INDIRECTOS			
ALQUILER , MANTENIMIENTO			
HOGAR Y MOBILIARIO	1.400,00	1.442,00	1.485,26
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELEFONÍA, INTERNET)	600,00	600,00	600,00



	2024		2025	2026
TOTAL GASTO	42.958,04 €		44.000,79 €	44.912,45€
GASTO ESTRUCTURA 13%	5.584,55 €		5.720,10 €	5838,62€
BENEFICIO 6%	2.577,48 €		2.640,05 €	2694,75€

Con base en esos parámetros se ha determinado el precio/plaza/día en

	2024	2025	2026
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO	104,75 €	107,59 €	109,82 €
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO	115,23 €	118,35 €	120,80 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA	74,74 €	77,09 €	78,96 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA	82,22 €	84,80 €	86,86 €

Para el calculo del precio de plaza ocupada se suman los gastos de personal anteriormente reflejado, más los gastos directos , más los gastos indirectos más los gastos de estructura, más el beneficio industrial. Obtenido el gato mensual se multiplica por los 12 meses del año , se divide por el número de días del año y entre las 16 plazas del dispositivo. A esta cantidad se le suma el 10 por ciento para obtener el precio plaza con IVA

AÑO	2024	2025	2026	
TOTAL IVA EXCLUIDO	51.120,01 €	52.360,85 €	53.445,73 €	
COSTE PLAZA DIA IVA EXCLUIDO	104,75 €	107,59 €	109,82 €	
COSTE PLAZA DIA IVA INCLUIDO	115,23 €	118,35 €	120,80 €	



La misma formula restado los costes por menor (alimentación, material escolar/actividades extraescolares, salud (dentista, farmacia, gafas ...), ocio/tiempo libre/navidad, gastos de bolsillo, ropa- calzados) nos dará el precio de plaza no ocupada.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

En el anexo 1, 4.B, se establecen como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario los siguientes medios alternativos:

- **El Volumen anual de negocios** de la persona licitadora e referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 1.893.317,04 euros.

Lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido de una vez y media el valor anual medio del contrato (1.262.211,36 €)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 504.884,54 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con ello se garantiza que la entidad adjudicataria ha desarrollado en los años anteriores una actividad que le ha supuesto unos ingresos iguales o superiores a los que supone el presente contrato y que, por tanto, dispone de los recursos y capacidad económica suficiente para abordar la prestación de un servicio que requiere una adecuada capacidad de gestión para llevar a cabo un riguroso cumplimiento de los objetivos del programa, e igualmente se garantice que puedan hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

Por los mismos motivos se exige la **solvencia técnica** que a continuación se detalla y que está recogida en el anexo I 4.C (Criterios acumulativos):

1.-Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del concierto social, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.- En cuanto la titulación académica se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El equipo técnico estará compuesto por:

a) Profesionales, en número indicado en la ratio de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria. (Grupos profesionales 1a y 1b según proceda).

b) Profesionales en número indicado en la ratio de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social. (Grupo Profesional 1b).

El equipo de atención educativa estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) Profesionales de apoyo educativo, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá contar con profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación. (Grupo Profesional 2).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del concierto social posea una **experiencia de al menos, 3 años** en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de **100 horas por año en las materias** relacionadas con el objeto del concierto social y acreditadas por Universidades u órganos adscritos a las mismas u organismos públicos de formación. En caso de formación impartida por organizaciones privadas, deberán contar con acreditación pública.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa. Esto se aplicará al personal no subrogado que de acuerdo al listado facilitado cumpla los requisitos de experiencia y categoría.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de optar por personal subrogado deberá manifestarlo expresamente y en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato se deberá acreditar que el personal contratado cumple los requisitos.

6. MEDIOS MATERIALES:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Se consideran medios suficientes como mínimo la ratio establecidas en el punto 4.a de este informe.

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente en ese momento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En todo caso, la ratio de personal educativo respecto al número de plazas concertadas deberá ser como mínimo el que se indica en la tabla. Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio de Protección de Menores competente y con la Dirección General de Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato **no procede la división en lotes**. Se prevé que los centros residenciales objeto de este contrato sustituyan a dos centros residenciales de donde inicialmente serán la mayoría de los usuarios. Por otro lado es necesaria una labor de coordinación entre dos dispositivos en el mismo territorio que aumente las sinergias entre los mismos. Se trata de aprovechar la experiencia del personal procedente de los centros residenciales con amplia experiencia en inserción de menores para la realización del proyecto. Teniendo en cuenta que una de las principales finalidades de este concierto social es la inserción sociolaboral de los residentes es necesaria la unicidad de metodología, esfuerzos, búsquedas de recursos que fomenten la inserción y formación laboral dentro de la Málaga Metropolitana.

La conveniencia de promover al máximo la permanencia de los recursos residenciales en la misma localidad e incluso en la misma zona de residencia de las y los menores, responde a la necesidad de garantizar a las y los niños una estabilidad que es básica para su adecuado desarrollo y bienestar. Vivir y pasar tiempo en un entorno estable, seguro, que genere un sentimiento de pertenencia y que transmita afecto y seguridad, es importante para todos pero especialmente para los niños, niñas y adolescentes que no pueden vivir con sus propias familias, que han perdido el entorno donde se han desarrollado y que por este motivo, ya tienen carencias emocionales. Más del 70% de los menores residentes en los centros de Ciudad de los niños son posibles candidatos a los COILS, mantener este referente en cuanto a su personal ayudará a su estabilidad.

Por otro lado la ubicación del centro en Málaga Capital proporcionará una mayor oferta formativa de cara a su inserción laboral. Las redes establecidas por este personal serán fundamentales en esos itinerarios de inserción. Teniendo en cuenta además que ya existe un COIL en zona rural.

En esta misma línea, hay que destacar la investigación llevada a cabo por Fernández, Álvarez y Bravo (2003) enfocada en el impacto del acogimiento en la vida del niño y en su integración social y laboral tras la finalización del acogimiento residencial, en el que se encuentra una correlación significativa entre el fracaso en la posterior integración y los reiterados cambios de residencia. A mayor abundamiento hay que tener en cuenta que, en comparación con la población general, los menores tutelados presentan más problemas de



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rendimiento académico y de conducta, abandonan la escuela prematuramente y obtienen menos graduados de la ESO (Monserrat y Casas, 2010).

La importancia de este tema ha sido puesta de manifiesto por la Comisionada para la Infancia de Inglaterra, Anne Longfield, que ha impulsado la elaboración de un estudio anual que mide la estabilidad experimentada por los menores en protección analizando el número de cambios de casa, de colegios y de profesionales sociales en sus vidas.

El 2018 Stability Index, publicado por Children's Commissioner for England en junio de 2018 confirma que la estabilidad puede ayudar a un niño a desarrollarse en su casa y en su escuela mientras está en protección, y reducir el impacto de las dificultades y problemas que hayan sufrido con anterioridad. Muchos han padecido situaciones de gran adversidad en su hogar antes de estar bajo protección. Una casa estable, un colegio acogedor y un apoyo constante por parte de los trabajadores sociales es crucial para permitir que se sientan bien cuidados y a salvo.

Estos menores desean establecer relaciones sólidas y de confianza tanto con su entorno como con los profesionales, que les provean de un sentimiento de seguridad y de pertenencia. Cuando hay inestabilidad sufren las relaciones con los adultos de confianza y con otros niños, el éxito en la escuela se vuelve más difícil y la vulnerabilidad aumenta. Y con ello, también el riesgo de exclusión, explotación y abuso.

Todo lo expuesto nos lleva a reafirmar el derecho de los menores a contar con un recurso residencial que se adapte adecuadamente a su perfil y que favorezca su mayor estabilidad a todos los niveles (personal, familiar, social, académico, etc.).

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Este contrato, cuyo objeto es la prestación del servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral para personas menores y jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad COILS, dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), **consta de 32 plazas, organizadas en 2 COILS de 16 plazas cada uno**, está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, con base en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

(Declaración de Urgencia efectuada por la Delegación Territorial de Inclusión Social, juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 11 de junio de 2024).

El plazo de la prórroga actual del contrato finaliza el 30 de junio del 2024, fecha en la que, en el caso de no estar adjudicado el contrato, los menores tutelados que reciben el servicio quedarían sin cobertura.

En la actualidad, se están realizando contratos de emergencia o prórrogas con los centros del anterior mapa de recursos, parte de los cuales vienen a sustituir estos centros.

Los **criterios de adjudicación** previstos son:

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

Aquellos proyectos que obtengan 0 puntos en alguno de los cinco apartados que se relacionan quedarán excluidos de la licitación.

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.
- 2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.
- 3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: Hasta 8 puntos.
- 4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: Hasta 8 Puntos.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos: Hasta 9 puntos.

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 60 puntos

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 10 puntos

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 1punto
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 1punto.
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 1punto
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 1 punto
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro, 1 punto. En caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 1 punto.
- Protocolo de itinerario de inserción laboral: 2 puntos.
- Protocolo de autonomía: 2 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación, con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

2.2. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión: Máximo 10 puntos



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos).
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos
- Servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando currículum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas.

2.3 Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas menores y jóvenes: Máximo 15 puntos

- Acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos, que estén dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de menores y jóvenes, a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o de contrataciones laborales: 0,20 puntos por convenio suscrito para una plaza de inserción.

(La puntuación se obtendrá de multiplicar el nº de convenios por el nº de plazas para la realización de prácticas formativas o contratos laborales establecidas en los convenios. Aquellos convenios en los que no se establezcan el n.º de plazas se le asignará la puntuación mínima de 0,5).

2.4 Experiencia de la entidad en los últimos tres años en la gestión de programas de Inserción sociolaboral o programas de atención a menores en situación de desamparo: 5 puntos

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del contrato.



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril del 2016.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente concierto social y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del concierto social.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos por implicar este contrato la cesión de datos personales de especial sensibilidad.

10. SUBCONTRATACIÓN

El objeto del contrato es de una especialísima naturaleza, siendo así que la gestión no sólo forma parte sustancial del objeto del contrato, sino que conforma el carácter único de la prestación del servicio, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.

Es decir, en la ejecución de la intervención con menores en este Programa no se puede subcontratar la tarea crítica (con todas las actuaciones que comporta y que están recogidas en el PPT), la cual ha de ser ejecutada por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencias previstas en



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los Pliegos) y conforme al Proyecto de atención residencial que se establece, personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá subcontratar la prestación de servicios inherentes a la gestión del Centro, como pueden ser: limpieza, mantenimiento general, seguridad, o algunas actividades formativas que por su especialización, requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico.

11. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuanto que la duración prevista de este contrato es de 24 meses, estando previsto su inicio para el próximo 1 de octubre de 2024, y que se contempla la posibilidad de prórroga de hasta 24 meses, a continuación de desglosa el coste del contrato en euros:

CONCIERTO SOCIAL DE 32 PLAZAS COILS EN DOS DISPOSITIVOS DE 16 PLAZAS CADA UNO

AÑO	DÍAS	PLAZAS	Precio Plaza Sin IVA	Precio Plaza Con IVA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	Plaza No Ocupada	PL NO +IVA
2024	92	16	104,75 €	115,23 €	154.192,00 €	169.611,20 €	74,74 €	82,22 €
2025	365	16	107,59 €	118,35 €	628.325,60 €	691.158,16 €	77,09 €	84,80 €
2026	273	16	109,82 €	120,80 €	479.693,76 €	527.663,14 €	78,96 €	86,86 €
					1.262.211,36 €	1.388.432,50 €		
			Total (32 plazas) 2 centros		2.524.422,72€	2.776.865,00 €		

Por tanto,

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 2.524.422,72 euros

IMPORTE DE IVA (10%): 252.442,28 euros

PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO: 2.776.865,00 euros

Siendo el **Valor estimado** del concierto: 6.058.109,64 euros



Método de cálculo: Importe total del concierto, IVA excluido (2.524.422,72 €) + importe de la posible prórroga de hasta 24 meses. (2.524.422,72 €) + posibilidad de modificación del concierto de hasta un 19,99%, tanto del concierto inicial como de la prórroga (1.009.264,20 € euros).

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,
Fdo. Jaime Aguilera García



AGUILERA GARCIA JAIME - 33378108W AGUILERA GARCIA		27/08/2024 11:48:07	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw1iX4mUt7805Cf5z20B6ne6ieh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

			ENTIDAD	F		
GENERO H/M	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	%JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
Hombre	Director	100	50%	01/01/2013	29.255,40 €	
Hombre	Educador	100	50%	01/01/2013		
Mujer	Educador	100	100%	05/12/2000	23.314,56 €	
Hombre	Educador	189	100%	21/01/2019	21.924,48 €	
Mujer	Educador	189	100%	25/04/2020	24.097,20 €	
Hombre	Educador	100	100%	01/05/2021	21.822,60 €	
Hombre	Educador	200	31,1%	01/05/2021	6.794,64 €	
Mujer	Monitor	100	100%	02/11/2004	18.768,72 €	
Mujer	Monitor	100	100%	05/01/2000	19.876,92 €	
Hombre	Monitor	100	100%	01/12/2001	19.417,80 €	
Hombre	Monitor	100	100%	18/06/2003	18.171,24 €	
Hombre	Monitor	100	100%	17/10/2022	16.788,00 €	
Mujer	Monitor	100	100%	21/10/2022	16.788,00 €	Excedencia por cuidado del menor
Mujer	Monitor	410	100%	16/12/2023	16.788,00 €	
Mujer	Trabajadora Social	100	31%	19/09/1997	8.466,50 €	
Hombre	Trabajador Social	100	75%	01/07/2020	16.347,60 €	
Hombre	Psicólogo	100	23%	27/03/2023	5.340,99 €	
Mujer	Psicólogo	100	44,1%	26/09/1989	11.195,91 €	
Mujer	Psicólogo	100	38,9%	06/05/2006	8.315,94 €	



GENERO H/M	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	%JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
Hombre	Director	100	80,5%	01/01/2013	33.164,76 €	
Hombre	Director	100	19,5%	01/01/2013		
Mujer	Educador	100	100%	10/09/1998	27.669,00 €	
Hombre	Educador	100	100%	26/05/2008	24.653,52 €	
Hombre	Educador	189	100%	13/11/2017	21.931,80 €	
Hombre	Educador	100	100%	01/12/2001	24.628,68 €	
Hombre	Educador	189	100%	24/05/2016	21.922,68 €	
Hombre	Educador	189	100%	07/06/2016	21.930,24 €	
Hombre	Educador	189	100%	01/07/2020	21.709,08 €	
Hombre	Educador	100	52%	12/03/2002	12.838,80 €	
Mujer	Monitor	189	100%	03/01/2022	16.798,28 €	
Hombre	Monitor	100	100%	28/08/2023	16.798,32 €	
Hombre	Monitor	100	100%	19/12/2022	16.798,28 €	
Mujer	Monitor	100	100%	04/08/2023	16.798,28 €	
Mujer	Monitor	189	100%	03/05/2006	17.400,00 €	
Mujer	Monitor	100	100%	15/01/2001	19.972,44 €	
Mujer	Monitor	189	100%	01/10/2020	15.876,00 €	
Mujer	Monitor	200	90,9%	15/09/2016	21.522,00 €	
Mujer	Monitor	289	65%	21/10/2020	11.040,00 €	
Hombre	Monitor	100	100,0%	23/03/2022	21.469,92 €	
Mujer	Trabajadora Social	100	100%	27/07/2004	23.808,84 €	
Mujer	Trabajadora Social	100	67,5%	19/09/1997	27.311,28 €	
Hombre	Psicólogo	100	76,6%	27/03/2023	17.787,81 €	
Mujer	Psicóloga	200	44,1%	26/09/1989	11.195,91 €	
Mujer	Psicóloga	200	44,0%	06/05/2006	9.382,08 €	

